



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : EMILCE PLAZAS DE AROCA Y OTROS  
Demandado : NANCY PLAZAS CASTILLO  
Radicación : 2022-00336

Teniendo en cuenta la caución allegada, y revisada la solicitud de medida impetrada de embargo y secuestro, se denegará la misma, toda vez que las presentes diligencias tratan de un proceso declarativo, y la solicitud indicada no se ajusta a las medidas cautelares establecidas en el artículo 590 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

NP